



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA
LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

DISPOSICIONES GENERALES – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial. Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera N° 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

COMPUTOS DE LOS PLAZOS.

Artículo 2º: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

CONSULTAS

Artículo 3º: En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

Artículo 4º: Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4537 y modificatorias.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS

Artículo 5º: Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

Artículo 6º: Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica
2. Los instrumentos de garantía respectivos.
3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.
4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.
5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.
6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.
7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.
8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

Artículo 7º: Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.-

Artículo 8º: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón.

Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.-

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

GARANTIAS

Artículo 9:

a) Garantía de mantenimiento de la Oferta: Será el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente, deberá acompañarse con la propuesta.

b) Garantía de ejecución del contrato: Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

Artículo 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo Nº 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actúen con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1º de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán, y renunciar al fuero federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las garantías deben constituirse en forma independiente para cada contratación, no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones que efectúen los Organismos Descentralizados o Autárquicos, las garantías se constituirán a favor del organismo licitante

MUESTRAS

Artículo 11º: Las muestras podrán ser exigidas en los pliegos de bases y condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en la forma que se indique, y serán restituidas dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS

Artículo 12º: Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la apertura, quienes podrán solicitar copias a su costa. Durante este plazo los

proponentes podrán realizar observaciones e impugnaciones, las que serán evaluadas por la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos la toma de vista en ningún caso dará derecho a dichos particulares a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 13º: Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la comisión de preadjudicación.

b.- La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.- La falta total del sellado y/o estampillado fiscal que fija la ley impositiva o insuficiencia del mismo. Sólo será subsanable cuando el pago parcial cubra por lo menos el 70% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.- La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibile.

ADJUDICACION

Artículo 14º: La adjudicación será resuelta, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario. Los servicios administrativos del área licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones la información correspondiente a los efectos de su difusión en el sitio Web oficial de la Provincia.-

Artículo 15º: La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.-

CONTRATO

Artículo 16º: El contrato, que se perfecciona con la notificación del acto administrativo de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición licitante, no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ORDEN DE PRELACIÓN

Artículo 17º: Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Administración Financiera N° 6970.-
- b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial
- c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- f) El acto administrativo de adjudicación.
- g) La orden de compra.

COMPETENCIA JUDICIAL

Artículo 18°: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 19°: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

DE LAS SANCIONES

Artículo 20°: Los proponentes o los adjudicatarios que incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones, serán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118 del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de la gravedad de la falta o de su reincidencia.

AFECTACION DE CREDITOS

Artículo 21: Las derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

- a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.
- b) Las garantías constituidas.
- c) Los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 22º: En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los siguientes requisitos esenciales:

- I) Nombre del Organismo contratante.
- II) Objeto de la contratación.
- III) Número de expediente, y número de licitación.
- IV) Valor del pliego si correspondiere.
- V) Plazo de mantenimiento de la propuesta.
- VI) Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.
- VII) Especificaciones técnicas, las que deberán consignar en forma clara e inconfundible:
 - a) Las características y especies de la prestación.
 - b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.
 - c) Si se aceptarán tolerancias, cuando la característica de la contratación lo requiera.No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas empresas o productos.
Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados legítimos.
- VIII) Fijar la moneda de cotización, en los casos en que se disponga que se coticen en moneda extranjera.
- IX) Indicar la forma y el plazo de pago.
- X) Indicar si se exigirá la presentación de muestras.
- XI) Determinar la forma de constitución de garantía, cuando por razones fundadas se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.
- XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.
- XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.
- XIV) Señalar la información adicional y exigencias que deberán cumplimentar los oferentes.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LICITACIONES DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
Expediente N° 069/52-2025 - Licitación Pública N° 16/2025

ART. 1 - NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Poder Judicial de Tucumán

ART. 2 - OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE FIBRA ÓPTICA", conforme el detalle contenido en el Anexo 1 – "Características Técnicas"

ITEM 1 – EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

ITEM 2 – REFLECTÓMETRO ÓPTICO EN EL DOMINIO DEL TIEMPO (OTDR)

ITEM 3 – FUSIONADORA DE FIBRA ÓPTICA

ART. 3 - COMPUTOS DE PLAZOS: Los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán en días hábiles. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Las Ferias Judiciales de Enero y Julio son consideradas días inhábiles.

ART. 4 - RETIRO DEL PLIEGO: El pliego es gratuito y podrá retirarse hasta el día **26/06/2025** en Secretaría Administrativa de la Excma. Corte, sita en 3er. piso del Palacio de Justicia (Pje. Vélez Sársfield 450, S. M. de Tucumán) o podrá obtenerse desde internet en los siguientes enlaces:

a) Portal Web Oficial de la Provincia

http://rig.tucuman.gov.ar/obras_publicas/compras_2009/ver_llamados_compras_avanzado.php

b) Portal Web Oficial del Poder Judicial de Tucumán:

<https://www.justucuman.gov.ar/blogs/licitaciones-publicas>

ART. 5 - LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las ofertas deberán presentarse en Secretaría Administrativa de la Excma. Corte, sita en 3er. piso del Palacio de Justicia (Pje. Vélez Sársfield 450, S. M. de Tucumán), **hasta las 10:00 horas del día 01/07/2025 indefectiblemente.**

ART. 6 - ACEPTACIÓN: Dado el carácter del presente acto licitatorio, y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

La presentación de las propuestas implica que el oferente ha estudiado cuidadosamente todos los documentos del presente procedimiento y obtenido los informes necesarios y cualquier otro que pudiera influir en la determinación de la provisión, debiendo formular previamente todas las

consultas al contratante según lo previsto en el presente, corriendo por lo tanto bajo su exclusiva responsabilidad los perjuicios que pudieren derivarse de la inobservancia de la presente disposición.

Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el contenido de los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos correspondientes.

ART. 7 - LUGAR Y ACTO DE APERTURA: Las propuestas se abrirán en lugar y día indicados en el Art. 5 y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1). Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpen el acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres – propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

ART. 8 - PRESENTACION DE LA OFERTA BASICA U OBLIGATORIA:

Adicionalmente a lo establecido en los art. 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para éste proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Modalidad de Cotización: Podrán cotizarse todos o algunos de los ITEMS previstos, siempre que se coticen la totalidad de unidades de cada ítem. La adjudicación será por ítem.

b) Moneda de Cotización: **en dólares estadounidenses (u\$s)**, sin cláusula de ajuste de precios.

c) La propuesta se efectuará a nombre del Poder Judicial de Tucumán (IVA Exento).

d) Sin cláusula de ajuste de precios.

e) Deberán presentar copia de constancias de inscripción impositivas ante la AFIP y D.G.R. El Poder Judicial de Tucumán es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo de Económico Municipal. En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.

f) Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación, y aun cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

ART. 9 - FORMULACION DE OFERTAS ALTERNATIVAS: SE ACEPTARAN.-

ART. 10 - GARANTIAS: Las garantías aludidas en el Art. 10 del PBCG deberán constituirse a favor del PODER JUDICIAL DE TUCUMAN.

En caso de constitución de la garantía prevista en el art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente N° 3-622-0020000648-0, CBU 2850622330002000064805, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales.

La garantía puede constituirse en dólares o en moneda nacional, indistintamente. En este último caso el importe de la misma se calculará al tipo de cambio comprador que rija en el penúltimo día hábil bancario anterior al del día de apertura de la licitación, según el informe del Banco Nación de la República Argentina.

ART. 11 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los precios que se coticen deberán mantener un duración mínima de cuarenta y cinco días (45) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha del acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por periodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos diez (10) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prorrogas consentidas, es causal de la pérdida de la garantía.

ART. 12 - OFERTAS PRESENTADAS - PRECISIONES, ACLARACIONES, ETC: La Comisión de Preadjudicaciones se reserva el Derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación, de formular a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.

ART. 13 - ANTECEDENTES: El oferente deberá adjuntar nota en carácter de Declaración Jurada en la que se manifieste expresamente que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el art.108 de Dcto. Ac.22/1.-

ART. 14 - DISCONTINUIDAD:

a) Si con posterioridad al acto de apertura la provisión ofrecida en un principio fuera discontinuada en su fabricación y/o comercialización, el oferente deberá proponer dentro del procedimiento licitatorio, el reemplazo de los sistemas cotizados, ofreciendo la última versión o modelo que corresponda a la marca y tipo de los productos licitados, garantizando la plena adecuación y vigencia tecnológica de los mismos, manteniendo el mismo precio de su oferta originaria, debiendo equipar las prestaciones del equipo discontinuado, y no ocasionar gastos de ninguna especie al licitante.

El Poder Judicial se reserva el derecho de aceptar estos reemplazos, manteniéndose la plena vigencia de la totalidad de las cláusulas que se pactaren en este acto licitatorio.

b) Si la discontinuidad se hubiera producido con posterioridad al acto de adjudicación y antes de la recepción, el reemplazo propuesto por la adjudicataria será considerado por Secretaría Administrativa, previa evaluación técnica de las pautas mencionadas en el presente pliego y sin más trámite.

c) El oferente deberá manifestar expresamente por nota en su propuesta su conformidad con lo establecido en el presente artículo.

ART. 15 - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

PLAZO: Para completar la provisión solicitada, el adjudicatario dispondrá de 20 (veinte) días hábiles a contar desde la formalización del contrato, el cual se configura la recibir la orden de compra respectiva, pudiendo el oferente reducir dicho plazo en su propuesta, pero no ampliarlo. La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno.

LUGAR: A los fines de proceder a la prueba y recepción provisoria del equipamiento requerido, la provisión adjudicada deberá entregarse en el Dpto. Economato del Poder Judicial sito en calle Lamadrid N° 420, subsuelo, de San Miguel de Tucumán.

FORMA: La entrega de los bienes adjudicados se efectuará en el lugar de destino mencionado y el flete, acarreo, descarga, impuestos y todos los gastos necesarios para entregarlos, estarán a cargo exclusivo del adjudicatario.

ART. 16 – RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA:

a) Recepción provisoria: La provisión remitida por el adjudicatario al licitante será recibida por el Poder Judicial con carácter provisorio, estando sujeto a un período mínimo de prueba de cinco (5) días hábiles a fin de que el Poder Judicial compruebe - a través del órgano de contralor designado a estos efectos - Dirección de Sistemas - si cumple con todas las especificaciones y verifique operativamente su funcionamiento, mediante la realización de todas las comprobaciones que estime procedentes. De constatar defectos, deficiencias o mal funcionamiento del insumo provisto, el poder Judicial podrá rechazar la provisión, debiendo en tal caso el adjudicatario reemplazar los artículos observados en el perentorio plazo de cinco (5) días hábiles.

b) Recepción definitiva: Se cumplimentará cuando las Direcciones de Sistemas de los respectivos centros judiciales hayan verificado el correcto funcionamiento de todos los elementos adjudicados.

ART. 17 - PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán emitirse a nombre del Poder Judicial de Tucumán, CUIT: 30-64881575-8, domicilio Pje. Vélez Sársfield N° 450, IVA exento, adjuntando la/s órdenes de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la Secretaría Administrativa del Poder Judicial.

Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes y servicios entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación.

Si las facturas se presentaren en las oficinas o locales en que se hubieran entregado los elementos, los responsables las remitirán de manera inmediata al servicio administrativo, debiendo dejarse en las mismas, constancia de la fecha de su recepción.

En caso de rechazo u observación de los bienes o servicios entregados, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámites o retenidas, hasta la regularización de las deficiencias advertidas, según el caso.

ART. 18 - FORMA Y PLAZO DE PAGO: Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción del Poder Judicial, serán abonadas dentro de los diez días siguientes de producida la recepción definitiva de los bienes licitados.

En el caso de cotizaciones en moneda extranjera resulta de aplicación lo dispuesto en Resolución n° 161/2009 de la Contaduría General de la Provincia de Tucumán. (*"... para emitir órdenes de pago, se tomará como referencia la cotización del Banco Nación Argentina tipo vendedor vigente (...) al cierre de la jornada cambiaria del día anterior al de la emisión de la orden de pago."*)

ART. 19 - PLIEGOS CONFORMADOS: El oferente deberá adjuntar una copia de los pliegos de condiciones conformados por el firmante de la oferta económica.

ART. 20 - CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA: Sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 6 inc. 7 del PBCG, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia con fecha válida.

Se aclara que se encuentra vigente el Decreto Acuerdo DNU 1/3 (MEyP) del 06/01/25, por el cual no es exigible el Certificado de Cumplimiento Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2025.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/2025

ANEXO I – “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Los bienes ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso, consignando toda descripción que resulte necesaria para identificar sin duda alguna el elemento ofrecido. Los requisitos expresados son los mínimos a cumplir por la oferta.

MARCA: La marca consignada en algunos productos no constituye de por sí causal de exclusividad. Debe entenderse que si se menciona alguna marca o tipo, es al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer un artículo similar de otra marca o tipo (Art.11 del Dcto. Ac. 22/1.).

Por consultas técnicas comunicarse a la Dirección de Sistemas al teléfono 455-5100 - int. 4551

ITEM 1 – EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO

- **1u Procesador** Intel Core i9 14900K 6.0GHz Turbo Socket 1700 Raptor Lake
- **1u Placa madre** tipo Plasma Msi Meg Z790 Ace Gaming Motherboard
- **1u Cooler CPU refrigeración líquida** tipo Cooler master PL240 FLUX Water Cooling ARGB
- **2u Memorias RAM DDR5 64GB** 6400Mhz tipo T-CREATE EXPERT CL34 Black Intel XMP 3.0 / AMD EXPO
- **2u Placa de Video** tipo ASUS ROG GeForce RTX 5090 32GB GDDR7 ASTRAL OC Liquid Cooling
- **2u Soporte anti Sag** para placas de video
- **1u Disco Sólido SSD M.2** tipo Kingston 1TB NV3 6000MB/s NVMe PCIe Gen4 x4
- **1u Gabinete** tipo Phanteks NV7 DRGB USB-C Vidrio Templado 270° Inc. Controladora Satin Black Full Tower
- **1u Fuente Atx** tipo Thermaltake 1500 W 80 Plus Titanium Toughpower

Aclaraciones:

- La placa madre debe ser de tamaño físico Full ATX, poseer dos ranuras PCIe x16 disponibles y soportar hasta 256GB de RAM
- Las memorias RAM deben ser consideradas siempre por pares y memorias de iguales características técnicas, es decir, se puede sustituir las 2 memorias de 64GB por 4 de 32GB
- El gabinete debe ser lo suficientemente grande no solamente para soportar una placa madre full ATX y sus dos placas de video, sino que también debe haber espacio suficiente para sus radiadores de refrigeración y soportes antisag que evitan que las placas de video se curven o desconecten con el tiempo
- La fuente ATX de 1500W puede ser reemplazada por dos fuentes ATX de 1300W sujeto a implementación y adaptación por parte del proveedor, asegurando la correcta alimentación de todos sus componentes.

Garantía:

- Garantía mínima de 6 meses
-

ITEM 2 – REFLECTÓMETRO ÓPTICO EN EL DOMINIO DEL TIEMPO (OTDR)

OTDR para la caracterización y certificación (de nivel 2) de enlaces de fibra óptica en redes de acceso. Diseñado para permitir el uso en modo manual experto para personal capacitado, como también permitir la configuración y el uso para usuarios de menor valor técnico

Características Técnicas:

- Diseño portátil, robusto y ligero, apto para campo.
- Pantalla táctil de 5 pulgadas mínimo, visible en exteriores.
- Autonomía de 8 horas mínimo, con cargador para alimentación 220 VCA.
- Tipo de fibra compatibles: 20/125 μm , 62,5/125 μm , monomodo
- Longitud de onda 850 nm, 1300nm, 1310 nm, 1550 nm.
- Rango dinámico > 26/19/32/30 dB
- Zonas muertas de evento / Zonas muertas de atenuación hasta: 0,7/2,5 m en (SM) 0,6/3,6 m en (MM)
- Resolución de muestreo 3,2 cm a 400 cm.
- Ancho del pulso 3 a 1000 ns (MM) y de 3 a 20000 ns (SM).
- Alcance distancia mínimo: 40 km (MM) y 130 km (SM)
- Puntos de muestreo mínimo 60000.
- Interfaz de usuario que permita la selección de una vista gráfica detallada o vista simple de eventos.
- Análisis automático con ajustes pre-programados que permita resultados de aprobación o rechazo del mismo (pasa/falla).
- Generación de informes en múltiples formatos (pdf, xls, etc).

Accesorios:

El OTDR ofertado deberá incluir los siguientes accesorios:

- Microscopio o sistema de inspección de video para inspeccionar y certificar extremos de fibra óptica con calificación de aprobación automatizada, captura de imagen y accesorios para los distintos escenarios de medición. Con conexión USB compatible con el OTDR
- 2 (dos) Bobinas de lanzamiento (MM 50/125 μm) con conector LC.
- 2 (dos) Bobinas de lanzamiento (SM) con conector LC.

Software

El OTDR ofertado deberá incluir el siguiente software

- Software de post-procesamiento de datos.
- Software de gestión de datos.

Equipos sugeridos

- Exfo – Modelo: MAX-720D-Q1-QUAD – c/licencia IOLM – Videoscopio FIP-420B – Bobinas lanzamiento.
- Fluke – Optifiber Pro Modelo: OFP2-100QI INT.
- Viavi – Modelo: MTS 200 c/Quad OTDR Module E4146A-PC – Microscopio P5000i.

Formación

- El proveedor deberá impartir un curso de capacitación sobre el uso y manejo del OTDR ofertado. La capacitación podrá ser presencial y/o remota, indicando al momento de licitar el temario y la didáctica del curso.

Garantía

- El OTDR y el microscopio ofertado deberán tener una garantía de 1 año.

Mantenimiento

- El proveedor deberá poder ofrecer el servicio de mantenimiento y calibración en el país para el OTDR ofertado. Se deberá indicar al momento de licitar la empresa prestadora del servicio con sus respectivos datos de contacto, los avales que la reconozca como

representante autorizado de la marca y los certificados de calidad que la habiliten como certificadora para calibrar el equipo adquirido.

Soporte Técnico

- El proveedor deberá poder ofrecer el servicio de soporte técnico para el OTDR ofertado de carácter local o en el país. Se deberá indicar al momento de licitar la empresa prestadora del servicio, con sus respectivos datos de contacto, los avales que la reconozca como representante autorizado de la marca.

ITEM 3 – FUSIONADORA DE FIBRA ÓPTICA

Fusionadora de fibra óptica de última generación, junto con un kit completo de herramientas y accesorios para la realización de empalmes de fibra óptica en campo y laboratorio.

Especificaciones Técnicas:

- Tipo de fusión: Alimentación por núcleo (core alignment).
- Tipos de fibra compatibles: SM (monomodo), MM (multimodo).
- Control de fusión con técnica por análisis de corte y brillo de fibra.
- Cantidad de motores: 6 motores mínimo.
- Tiempo de fusión: Inferior a 8 segundos.
- Duración electrodos 5000 fusiones.
- Pérdida de empalme típica: Inferior a 0.02 dB (SM), 0.01 dB (MM).
- Ampliación de imagen: Mínimo 300x.
- Pantalla: LCD a color de alta resolución, mínimo 4 pulgadas.
- Almacenamiento de datos: Memoria interna para almacenar resultados de empalmes, con capacidad de exportación a PC.
- Batería: De larga duración, con capacidad para realizar al menos 300 ciclos de fusión/calentamiento.
- Conectividad: Para transferencia de datos y actualizaciones de software.
- Calentador de manguitos de protección: Integrado, con tiempo de calentamiento ajustable.
- Certificaciones: CEI 60529 IP52 (mínimo).

Kit de herramientas y accesorios

- Cortadora de precisión de fibra óptica de precisión de 1 paso (cleaver). (SM – MM / Ang. Corte 0,3 a 0,9 grados / Gtía duración cuchilla 50000 cortes mín).
- Peladora de fibra óptica (fiber stripper).
- Peladora de cable de fibra óptica (cable stripper)
- Botella dispensadora de alcohol isopropílico.
- Toallita de limpieza sin pelusa.
- Manguitos de protección de empalme.
- Electrodo de repuesto para la fusionadora.
- Maletín de transporte.

Equipos sugeridos

- Fujikura modelo 90S+
- Musitomo modelo T56+

Formación

- El proveedor deberá impartir una capacitación sobre el uso y manejo de la fusionadora ofertada. La capacitación podrá ser presencial y/o remota, **indicando al momento de licitar el temario y la didáctica del curso**

Garantía

- Garantía mínima de 2 años para la fusionadora y las herramientas.

Mantenimiento

- El proveedor deberá poder ofrecer el servicio de mantenimiento y calibración en el país para la fusionadora ofertada. Se deberá indicar al momento de licitar la empresa prestadora del servicio, con sus respectivos datos de contacto, los avales que la reconozca como representante autorizado de la marca y los certificados de calidad que la habiliten como certificadora para calibrar el equipo adquirido.

Soporte Técnico

- El proveedor deberá poder ofrecer servicio de soporte técnico para la fusionadora ofertada de carácter local o en el país. Se deberá indicar al momento de licitar la empresa prestadora del servicio, con sus respectivos datos de contacto y los avales que la reconozca como representante autorizado de la marca.